LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA –INVISBU EN USO DE SUS FACULTADES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO Nº.048 DE 1995 Y EL DECRETO Nº.254 DE 2001.

CONSIDERANDO:

a. Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política, establece que "(...) *Las Autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."*

b. Que mediante Resolución No. 2201 del 4 de Marzo de 2017, la Registraduría Nacional del Estado Civil, estableció el Calendario electoral para las elecciones de Congreso de la República, que se realizaron el 11 de Marzo de 2018 y mediante la Resolución No. 5552 del 26 de Mayo de 2017 estableció el calendario para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República para el período constitucional 2018-2022, que se realizarán el 27 de Mayo de 2018.

c. Que el Artículo 105 del Decreto 2241 de 1986, por el cual se adopta el Código Electoral Establece que: *"El cargo de jurado de votación es de forzosa aceptación, y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado diez (10) días calendario antes de la votación.*

Los jurados de votación deberán fijar en lugar visible y adherido a la urna respectiva, sus nombres y número de cédula, con las firmas correspondientes.

Los jurados de votación que trabajen en el sector público o privado tendrán derecho a un (1) día compensatorio de descanso remunerado dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la votación".

d. Que el Articulo 3 de la Ley 403 de 1997, en relación con los beneficios al votante estableció: *"El ciudadano tendrá derecho a media jornada de descanso compensatorio remunerado por el tiempo que utilice para cumplir su función como elector. Tal descanso compensatorio se disfrutará en el mes siguiente al día de la votación, de común acuerdo con el empleador".*

e. Que mediante Oficio 00305 del pasado 5 de Febrero de 2018, los señores Registradores Especiales de Bucaramanga, remitieron las citaciones para los servidores Públicos designados como Jurados de Votación, formulario E-1.

f. Que el número de funcionarios que tiene derecho a un día de compensatorio por haber sido Jurado de Votación en las elecciones del pasado 11 de Marzo de 2018 corresponde al 46% y además derecho a media jornada compensatoria, como estímulo al votante, corresponde al 100% de los funcionarios que prestan servicio público en el INVISBU.

g. Que la Semana Santa está comprendida entre el 26 al 30 de Marzo de 2018 y varios de los servidores públicos han solicitado se les autorice dicho compensatorio por el día Martes 27 de Marzo en horas de la Tarde, como compensatorio por haber sufragado y el día 28 de Marzo, como compensatorio por haber sido Jurado de Votación.

h. Adicionalmente se encuentra que otras entidades públicas como la Gobernación de Santander, la Alcaldía de Bucaramanga, la Contraloría Municipal de Bucaramanga, la Personería Municipal de Bucaramanga y la Rama Judicial, con las cuales se articula parte de las actividades de la administración no prestarán sus servicios durante toda la semana santa.

i. Que el Decreto 648 de 2017 establece en su artículo 2.2.5.5.51 que *"Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para Semana Santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación enla prestación del servicio."*

j. Que el INVISBU tiene establecido como horario de Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

k. Que toda vez que es tradición compartir en familia estos días y con el ánimo de garantizar la participación en familia de los funcionarios de la entidad en los actos litúrgicos que se conmemoran en la semana mayor, con el fin de no generar traumatismos en la prestación del Servicio al ciudadano y a la comunidad en general, se considera viable autorizar como Jornada de compensatorio para los servidores públicos designados como Jurados de Votación y por haber sufragado, una misma jornada compensatoria para estos servidores públicos.

Que los servidores Públicos que no fueron Jurados de Votación y/o no hicieron uso del derecho al sufragio, deberán compensar el equivalente a las horas laborales a que haya lugar.

m. Que debe informarse al público en general que no habrá servicio al público en las fechas y horarios señalados, así como para que puedan acceder a los servicios prestados en le INVISBU, en el horario mencionado.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer vacancia laboral en el INVISBU por el día 27 de Marzo de 2018 a partir de la 1:00 p.m. y la totalidad de la jornada laboral del día 28 de Marzo de 2018, conforme lo expuesto en la parte motiva, razón por lo cual no habrá servicio al público en las fechas y horarios señalados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los servidores públicos que ejercieron el derecho al voto y prestaron el servicio de Jurado de Votación, deberán hacer llegar a la Subdirección Administrativa el formato de solicitud de compensatorio debidamente diligenciado junto con la respectiva constancia de prestación de servicio, conforme al procedimiento establecido en el INVISBU.

Parágrafo 1: Los servidores públicos que a la fecha de expedición de este acto Administrativo ya hayan solicitado y les haya sido autorizado el tiempo compensatorio en fecha diferentes a los días 27 y 28 de Marzo de 2018, deberán compensar las horas laborales conforme lo establecido en el Artículo Tercero de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: **MODIFICAR** el horario de Laboral en el INVISBU durante los días 15 al 27 de Marzo de 2018, para aquellos servidores públicos que no prestaron el servicio de Jurado de Votación, quienes deberán compensar el equivalente a 8,5 horas de trabajo, en atención a lo establecido en el Artículo 1 de esta Resolución, en el siguiente horario:

Los días jueves 15 de marzo al lunes 26 de marzo; De 7:30 a.m. a 12:00 y de 1:00 a 6:00 p.m.

El día martes 27 de Marzo; De 7:00 a.m. a 1:00 p.m.

Parágrafo 1: La anterior previsión no generará reconocimiento y pago de horas extras.

ARTÍCULO CUARTO: **DIFUNDIR** el presente acto administrativo, a través de los diferentes medios de comunicación de que dispone la Entidad, en aplicación de los principios de publicidad y transparencia.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los 15 días del mes de marzo de 2018

Arq. AYCHEL PATRICIA MORALES SUESCUN
Directora

Revisó aspectos Jurídicos Diana Marcela Marín Ruiz
Reviso aspectos Administrativos y Financieros Alfredo Barragán Torres.

Digito: Belky